

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 # 1-16 EDIFICIO ENTRECEIBAS
SANTIAGO DE CALI**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
DE CALI**

**RAD:760014003 009 2011 00636 00
(JUZGADO DE ORIGEN: 009)**

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se deja constancia que el proceso RAD. 009-2011-00636-00, adelantado por BETSY R QUIJANO contra GUILLERMO ARTURO SANTOS fue notificado por estado No. 109 de fecha 26/06/2018, actuaciones registradas en junio 22 de 2018, como quiera que el proceso fue enviado en calidad de préstamo el 25 de junio de 2018 al JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI por acción de TUTELA, en junio 25 de 2018, INTERRUMPIÉNDOSE los términos de Notificación;

Una vez allegado el presente proceso, se procede a fijar en cartelera la presente constancia a fin de que se reanuden los términos por lo anteriormente acaecido, referente a los autos 4079 (folio 193 C.1) y auto 4104 (folio 89 C.2) de fecha 22 de junio de 2018

Se expide hoy 13 de julio de 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 # 1-16 EDIFICIO ENTRECEIBAS
SANTIAGO DE CALI**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
DE CALI**

**RAD:760014003 009 2011 00636 00
(JUZGADO DE ORIGEN: 009)**

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se deja constancia que el proceso
RAD. 009-2011-00636-00, adelantado por BETSY R QUIJANO contra
GUILLERMO ARTURO SANTOS , empieza a contar los términos a partir del día
hoy 16 de julio de 2018 hasta el 19 de julio de 2018

Se expide hoy 16 de julio de 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario
16 JUL 2018



JP

RAD. 005 2016 00164 00

AUTO No. 4522

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede y como quiera que a la fecha el juzgado de origen no ha realizado la conversión de depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficios. 02-1688 de fecha 23 de mayo de 2.018 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente ***Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia***

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

3.- Estese la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2010 00775 00

AUTO No. 4474

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARIA, elabórese oficios de desembargo, el cual fue ordenado mediante auto N° 289 del 29 de abril de 2014 (visible a folio 168 Cd. 1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

RAD. 007 2011 0650 00

AUTO No. 4469

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 11 de julio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan al demandado **EMERSON IZQUIERDO QUINTERO** identificado con (C.C. No. 94.504.597) en las entidades bancarias que anteceden LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$54.425.000.00.MCTE.

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 008 2011 00554 00
AUTO No. 4529
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali 12 de julio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan a los demandados **MARÍA FERNANDA GALINDO TRONCOSO** identificada con (C.C. No. 29.568.749) y **LEYDER ALBERTO LONDOÑO MOSCÓN** identificado con (C.C. No. 94.513.508) en las entidades bancarias que anteceden LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$4.720.000.oo.MCTE.

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUL 2018

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2012 00760 00
AUTO No. 4492
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de julio de 2018

En atención a la petición de la que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- PÓNGASE en conocimiento de la parta actora el reporte de títulos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su endosatario en procuración, Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66916608, de los títulos judiciales, por la suma de \$1.065.759,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002172043	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 159.328,00
469030002187071	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	\$ 159.328,00
469030002200135	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 159.328,00
469030002215612	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 159.328,00
469030002227668	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 88.040,00
469030002228978	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 159.328,00
469030002228980	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 181.079,00

Total Valor \$1.065.759,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de sustanciación No. 6025 de fecha 12 de noviembre de 2.015 visible a folio 39 del presente cuaderno.

3. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

6.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

48

RAD. 008 2012 00760 00

AUTO No. 4493

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de julio de 2018

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 008-1370 de fecha 31 de mayo de 2018, procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informa que el proceso que en esa dependencia judicial curso, bajo radicación 023 2012 00192 00, se encuentra terminado por pago total de la obligación y que se dejó a disposición de este despacho los bienes o dineros desembargados. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 16 JUL 2018

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2013 00423 00
AUTO No. 4508
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38668883, de los títulos judiciales, por la liquidación costas aprobada la suma de \$116.000, oo (fol. 26 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de \$1.652.962 (Fol. 36C. 1), para un total de \$1.768.962., conforme a los depósitos judiciales relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002193078	7559054	KATERINE OROZCO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2018	NO APLICA	\$510.247,00
469030002208346	7559054	KATERINE OROZCO GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$892.200,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002224164	13/06/2018	\$627.770,00
SE FRACCIONA EN:	\$366.515,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dra. PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38668883
	\$284.808,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de \$366.515,00 Mcte.

2.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. toda vez que la aprobada (Fol. 36 c.1) se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2010 00192 00

AUTO No. 4520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

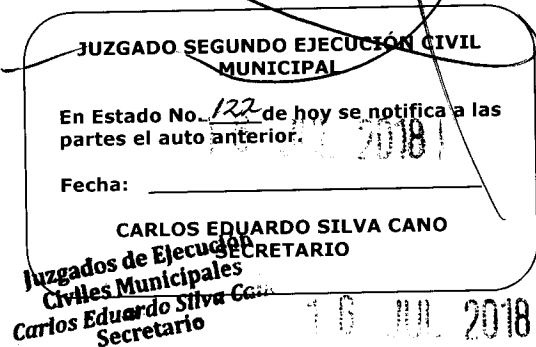
Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la petición de entrega de depósitos judicial a favor de la apoderada judicial de la parte actora, se **ORDENA** a la misma, **ACLARE** lo solicitado mediante escrito del 29 de mayo de 2018: "...solicito que se me haga entrega de los títulos correspondientes", toda vez que mediante auto No. 3259 del 16 de mayo de 2018 (Fol. 166-167 c.1) se ordenó la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, y se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, sin que hayan dineros pendientes de entregar a la parte ejecutante. Ahora bien si lo que pretende es que los títulos salgan a su nombre, se le exhorta a fin de que allegue poder en el cual de manera expresa la poderdante la autorice para RECIBIR.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



RAD. 09-2010-00959-00

AUTO No. 4538.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018.

Vistos y analizados los escritos que anteceden, y sin necesidad de prorrogar el presente trámite a través del recurso de reposición y apelación impetrado contra el auto No. 4272 del 3 de julio de 2018. FI. 75 Cdo. 1, a través del cual el juzgado dispuso terminar el proceso por desistimiento tácito, por economía y celeridad el Juzgado procede a dejar sin efecto alguno la denotada decisión, dado que le asiste razón a la memorialista en el escrito que antecede, puesto que no transcurrió el tiempo reglamentario para dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, toda vez que allegó escrito de liquidación del crédito actualizada el día 29 de junio de 2018, que para el momento en que se emite la providencia dando por terminado el proceso, la secretaria del despacho no lo había allegado al legajo expedimental.

En consecuencia y sin más consideraciones el Despacho procede a dejar sin efecto alguno el auto No. 4272 del 3 de julio de 2018. FI. 75 Cdo. 1, a través del cual el juzgado dispuso terminar el proceso por desistimiento tácito.

IGUALMENTE, SE AGREGA a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma no refleja ningún abono a las obligaciones y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2010 01051 00

AUTO No. 4503

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de julio de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2010 001053 00

AUTO No. 4520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición de la parte ejecutada de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Abogado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.009 2017 00230 00

AUTO No. 4531

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.009 2017 00446 00

AUTO No. 4532

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.009 2017 00754 00

AUTO No. 4532

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 JUL 2018

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO *Carlos Eduardo Silva Cano*
Secretario

RAD. 010 2011 00758 00

AUTO No. 4528

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 12 de julio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan al demandado **ÓSCAR ÁVILA CABAL** identificado con (C.C. No. 14.949.776) en las entidades bancarias que anteceden LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$13.474.082.00.MCTE.

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 10-2013-00360-00

AUTO No. 4187.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de junio de 2018.

En virtud a que en el numeral 4º auto No. 4187 del 27 de junio de 2018 (Fl. 56 Cdc. 1), se cometieron un errores de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia.

El consecuencia en el numeral 4º auto No. 4187 del 27 de junio de 2018 (Fl. 56 Cdo. 1) quedará así:

“4. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante de la suma de **\$4.060.000,00** con entrega de títulos al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA C.C.# 94.540.879 y que a continuación se relacionan: la suma de (I) **3.972.700,00** más (II) 87.300,00 valor a tomar del título a fraccionar No. 469030002220436:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002220320	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO	\$ 356.084,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002220340	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO	\$ 356.084,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002220341	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO	\$ 356.084,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002220343	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO	\$ 356.084,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002220344	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO	\$ 404.654,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002220347	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO	\$ 356.084,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002220349	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO	\$ 356.084,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002220352	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO	\$ 356.084,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002220353	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO	\$ 356.084,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002220363	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO	\$ 336.722,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002220367	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO	\$ 382.652,00
			ENTREGADO		APLICA	

\$3.972.700,00.

Número del Título	Valor
469030002220430	\$ 336.722,00
SE FRACCIONA EN:	LA SUMA DE \$87.300,00 PARA SER PAGADO al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA C.C.# 94.540.879
	Saldo. \$249.422,00 , para ser pagado al demandado ALBA OLIVIA PEREA DE RUIZ C.C.#26254095

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 469030002220430, por la suma de 336.722,00, para ser pagados a favor de la parte demandante la suma de 87.300,00 y el excedente del mencionado título, esto es, la suma **\$249.422,00**, para ser pagado a la demandada ALBA OLIVIA PEREA DE RUIZ C.C.#26254095.

Así mismo, se ordena el pago de los siguientes títulos de depósito judicial, por valor de \$14.321.180,00, a la demandada ALBA OLIVIA PEREA DE RUIZ C.C.#26254095".

469030002220434	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00
469030002220436	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00
469030002220449	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00
469030002220451	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00
469030002220455	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00
469030002220464	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 382.652.00
469030002220466	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00
469030002220468	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084.00
469030002220473	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315.369.00
469030002220479	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315.369.00
469030002220482	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 358.389.00
469030002220522	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315.369.00
469030002220523	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00
469030002220525	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00
469030002220526	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00
469030002220529	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00
469030002220530	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 336.722.00
			ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304.275.00

469030002220532	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315.369,00
469030002220535	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315.369,00
469030002220539	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315.369,00
469030002220540	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315.369,00
469030002220541	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315.369,00
469030002220542	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315.369,00
469030002220543	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 358.389,00
469030002220550	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315.369,00
469030002220585	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 315.369,00
469030002220592	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304.275,00
469030002220593	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304.275,00
469030002220596	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304.275,00
469030002220597	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 345.735,00
469030002220599	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304.275,00
469030002220602	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304.275,00
469030002220603	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304.275,00
469030002220605	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304.275,00
469030002220608	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 345.735,00
469030002220609	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 304.275,00
469030002220612	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084,00
469030002220614	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 404.654,00
469030002220615	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 356.084,00
469030002220617	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 370.655,00
469030002220655	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 370.655,00
469030002220658	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 370.655,00
469030002220660	8301193965	COOPDESOL ENTIDAD	ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 370.655,00

\$14.321.180,00.

En lo demás queda incólume la providencia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06/06/2018

SECRETARÍA Jueces de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canc
Secretario

RAD. 010 2014 01018 00

AUTO No. 4517

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2017 00761 00

AUTO No. 4490

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de julio de 2018

De conformidad con el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte junto con la representante legal de la demandada, solicitan se levante la medida de embargo que recae sobre el establecimiento de comercio denominado SOLAR ENERGIA RENOVABLE S.A.S, el despacho accederá a la misma, en consecuencia,

RESUELVE:

ORDENASE el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bloque de establecimiento de comercio denominado SOLAR ENERGIA RENOVABLE S.A.S. registrado bajo la Matricula No. 902525-2 con todas sus dependencias, de propiedad de la sociedad demandada SOLAR ENERGIA RENOVABLE S.A.S. Oficiar a la Cámara de Comercio de Cali.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO DE EJECUCIÓN CIVIL
Juzgados Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2009 00762 00

AUTO No. 4527

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARIA, reproduzca el oficio N° 2449 de fecha 04 de agosto de 2009 (visible a folio 07 Cd. 2), dirigido a las diferentes entidades .BANCARIAS

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 JUL 2018

SECRETARIA **Carlos Eduardo Silva Cano**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario

RAD. 012 2015 00144 00

AUTO No. 4473

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-421539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **Alex Fernando escobar murillo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.511.205.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- REQUERIR al arrendatario el señor **JOSÉ ARTURO RINCÓN**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha realizado las consignaciones a órdenes del banco agrario a la cuenta del Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de Cali, lo anterior conforme al embargo y retención de los dineros que por concepto de canon de arrendamiento perciba la parte demandada, que fuera comunicado mediante oficio N° 02- 1140 de fecha 11 de abril de 2018. Por secretaria, librese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ca. ,
Secretario

RAD. 013 2014 00629 00

AUTO No. 4488

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE** la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a **JACKSON DARLEY QUINTERO SANCHEZ C.C. 80.243.022** de Bogotá en los términos precedentes.
2. Como quiera que los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho dispone, **ORDENAR** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**
- 6.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>122</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>16 JUL 2018</u>	
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

RAD 013 2017 00675 00

AUTO No. 4533

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 014 2015 00938 00

AUTO No. 4523

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA – AREA DE DOPOSITOS JUDICIALES sírvase **MODIFICAR** el nombre del beneficiario en el oficio de comunicación de orden de pago terminado en 2910 obrante a folio 52 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a la parte actora Señor(a) ARGEMIRO DE JESUS TABARES TABARES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 8394001. Lo anterior obedece a que, si bien en el escrito del 14 de agosto de 2017 se indica que la apoderada sustituta queda facultada para recibir (Fol. 40 c.1) no es menos cierto que en el poder obrante a folio 1 el ejecutante no faculta a la apoderada principal para RECIBIR, motivo por el cual esta no puede sustituir con dicha facultad.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA **Secretario de Ejecución Civil Municipales**
SECRETARIO *Carlos Eduardo Silva Cano*
Secretario

RAD. 015 2015 00088 00
AUTO No. 4524
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición de la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte ejecutada la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que los depósitos judiciales relacionados en el escrito que antecede, fueron convertidos del juzgado de origen a la cuenta de este despacho y solo queda pendiente por cobrar los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002209605	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 369.208,00
469030002209606	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 369.208,00
469030002209607	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 369.208,00
469030002209608	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 384.297,00
469030002209609	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 384.297,00
469030002209610	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 384.297,00
469030002209611	8050025594	FONDO DE EMPLEADOS D FONEHUV	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 384.297,00
469030002215528	8050025594	FONEHUV ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 384.297,00
469030002228864	8050025594	FONEHUV ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 384.297,00

Total Valor \$3.413.406,00

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. DAYRA EMMA ORTIZ TORIJANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 34595520, de los títulos judiciales, por la suma de 384.297, 00, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002228864	8050025594	FONEHUV ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 384.297,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 7683 del 10 de octubre de 2017. (Fol. 57 C.1)

Se anexa copia de la consulta realizada en la página del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

RAD. 16-2012-00232-00

AUTO No. 4537.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018.

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

Estese el peticionario a lo dispuesto en los autos No. 2745 del 23 de abril de 2018 (Fl. 358), Auto No. 3172 del 10 de mayo de 2018 (Fl. 361), y las comunicaciones de órdenes de pago visibles a folios 362 y s.s.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹²² de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2018

SECRETARIO

RAD. 016 2015 00199 00
AUTO No. 4521
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada Señor(a) ALVARO ENRIQUE MOSQUERA DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6046728, los títulos judiciales por la suma de \$1.655.192,49 por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002145990	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002145991	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002145992	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002145993	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002145994	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002145995	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	\$ 221.315,00
469030002170874	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002170875	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002184544	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	21/03/2018	NO APLICA	\$ 59.234,49

Así mismo, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral primero del auto No. 859 de fecha 15 de febrero de 2018 (Fol. 109 C.1), dispóngase el pago a la parte actora del título judicial por la suma de 162.080,51 (Fol. 113 c.1).

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver la entrega de títulos a la parte demandada.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 16 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2015 00255 00

AUTO No. 4507

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de julio de 2018

En atención a la petición de la parte ejecutada de entrega de títulos judiciales, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTESE** la autorización entregada por la parte ejecutada a la Dra. MARCELA RENGIFO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 34550412, en los términos precedentes.

2.- **NO ACCEDER** a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada, como quiera que, revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia se observó que los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de este juzgado tienen orden de pago a favor de la parte actora (Fol. 76-77 c.1) y en el juzgado de origen no hay dineros a favor del presente proceso, sin que existan pues, depósitos judiciales pendientes de pago. Póngase en conocimiento la consulta realizada en el Portal del Banco agrario de Colombia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2017 00075 00

AUTO No. 4519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

Solicita el apoderado judicial de la parte actora se le dé trámite al escrito presentado por él, el día 23 de marzo de 2018 (Fol. 51 C.1), en el cual solicitaba la entrega de depósitos judiciales, y una vez revisado el expediente, denota el despacho que en el numeral tercero del auto No. 2801 de fecha 24 de abril de 2018 (Fol. 52 c.1) se ordenó a la secretaria remitiera de manera inmediata el oficio dirigido al juzgado de origen, en el cual se ordenaba la conversión de depósitos judiciales; una vez el juzgado de origen transfirió los dineros, este juzgado, mediante auto No. 3804 de fecha 13 de junio de 2018 (Fol. 72 C.1), ordeno la entrega de los mismo, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

REMITIR al apoderado judicial de la parte actor al auto No. 3804 de fecha 13 de junio de 2018, mediante el cual se ordena la entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas. Por lo mismo se le exhorta a fin de que retire las comunicaciones de órdenes de pago visibles a folios 73 a 75.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

16 JUL 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 017 2013 00515 00

AUTO No. 4518

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

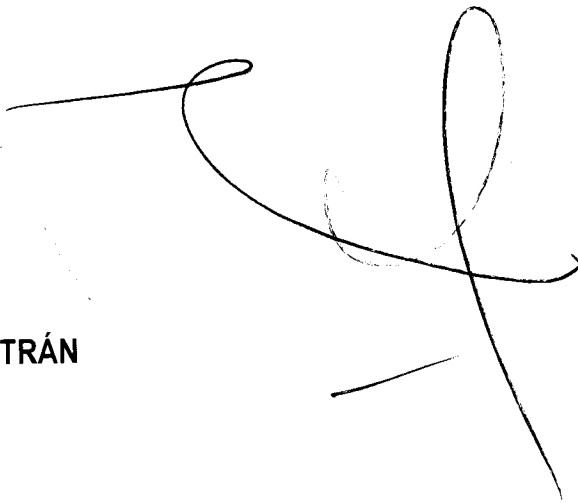
En atención a la petición de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Conforme a lo anterior, **POR SECRETARIA – AREA DE DOPOSITOS JUDICIALES** sírvase **MODIFICAR** el nombre del beneficiario en el oficio de comunicación de orden de pago terminado en 2708 obrante a folio 118 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a la parte actora BANCO DAVIVIENDA S A identificado(a) con NIT Número 8600343137.

Cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



16 JUL 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.018 2016 00846 00

AUTO No.4472

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro.1109358 del vehículo de placas **WGX87C** en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso, allegado por la apodera de la parte demandante..

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo motocicleta de placa **WGX87C**, de propiedad del señor **JORGE LUIS RODRÍGUEZ VICTORIA**, identificado con C.C. 1.130.634.958.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 018 2017 00352 00

AUTO No.4476

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- GLOSAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora oficio BZ 2018 _7407180 de fecha 06 de julio de 2018, procedente de COLPENSIONES, en la cual informa que en atención a lo ordenado en el oficio 02 – 1229 del 16 de junio de 2018, que partir de la nómina de julio de 2018, efectiva el mes de agosto del presente año, se realizará el cambio solicitado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2014 00434 00

AUTO No. 4542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede y como quiera que a la fecha el juzgado 27 Civil Municipal de Cali no ha realizado la conversión de depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficios. 02-1311 de fecha 19 de abril de 2.018 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso y que de manera equivocada el pagador, esto es, GOBERNACIÓN DEL VALLE, ha consignado en la cuenta de ese despacho judicial.

Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente ***Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia***

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 3134 de fecha 28 de junio de 2018 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen ningún depósito judicial pendiente por convertir. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2011 00378 00

AUTO No. 4539

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que en el juzgado de origen se encuentra consignado un depósito judicial a favor del presente proceso, el despacho ordenará su conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

6.- EXHORTAR al apoderado judicial de la parte actora a fin de que retire el oficio de comunicación de orden de pago obrante a folio 74 del presente cuaderno.

7.- PONGASE en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 023 2016 00239 00

AUTO No. 4525

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede y como quiera que a la fecha el juzgado de origen no ha realizado la conversión de depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficios. 02-1770 de fecha 29 de mayo de 2.018 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente ***Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia***

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

3.- Estese el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2009 01187 00

AUTO No. 4540

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2018 00081 00

AUTO No. 4445

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de julio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **16 JUL 2018**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 028 2014 00885 00
AUTO No. 4513
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.
- 2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MARINA VARGAS RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 40757933, de los títulos judiciales, por la suma de \$3.140.849 .oo, los cuales se relacionan continuación:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002227310	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	IMPRESO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 193.739,13
469030002227312	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 193.739,13
469030002227313	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	IMPRESO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 193.739,13
469030002227315	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 182.915,21
469030002227316	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	IMPRESO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 216.775,79
469030002227317	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 216.775,79
469030002227318	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	IMPRESO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 216.775,79
469030002227320	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 216.775,79
469030002227325	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	IMPRESO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 180.667,87
469030002227326	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 218.819,52
469030002227328	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	IMPRESO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 210.815,00
469030002227329	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 210.815,00
469030002227331	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	IMPRESO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 229.498,71
469030002227332	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 229.498,71
469030002227333	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	IMPRESO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 229.498,71
469030002227333	9000000730	MEDIDAS PREVIAS	ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 229.498,71

Total Valor \$3.140.849,28

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 1046 del 17 de febrero de 2017 (Fol. 68 C.1.

Notifiquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2015 00517 00

AUTO No. 4541

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2015 00791 00
AUTO No. 4516
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante Señor(a) LEONOR VALENCIA MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31374090, de los títulos judiciales, por la liquidación costas aprobada la suma de \$1.926.116, oo (fol. 29 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de \$28.282.520 (Fol.25-27 C. 1), para un total de \$30.208.636.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$7.893.002, oo Mcte, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002223817	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	08/06/2018	NO	\$ 415.671,00
469030002223817	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223817	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 216.668,00
469030002223817	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223819	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 199.154,00
469030002223819	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223820	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 199.154,00
469030002223820	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223823	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 199.154,00
469030002223823	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223826	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 199.154,00
469030002223826	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223827	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 132.712,00
469030002223827	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223828	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 348.709,00
469030002223828	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223829	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 344.028,00
469030002223829	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223838	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 344.028,00
469030002223838	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223840	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 344.033,00
469030002223840	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223843	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 344.033,00
469030002223843	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223844	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 386.573,00
469030002223844	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223845	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 414.309,00
469030002223845	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223854	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 386.573,00
469030002223854	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223855	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 386.573,00
469030002223855	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223856	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 386.573,00
469030002223856	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223870	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 386.573,00
469030002223870	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223871	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 306.153,00
469030002223871	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223872	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 379.005,00
469030002223872	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223873	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 415.671,00
469030002223873	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223875	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 385.487,00
469030002223875	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
469030002223876	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$ 415.671,00
469030002223876	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	
4690300022234341	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	IMPRESO	05/07/2018	NO	\$ 357.343,00
4690300022234341	31374090	LEONOR VALENCIA MORENO	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$7.893.002,00

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 JUL 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 031 2016 00511 00

AUTO No. 4526

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITO JUDICIALES, dese cumplimiento **DE MANERA INMEDIATA** a lo ordenado en el inciso primero del auto No. 3452 de fecha 23 de mayo de 2018 (Fol. 58 C.1), que corrige y ordena la modificación del número de cedula del beneficiario de las órdenes de pago terminadas en 2233 y 2159 (Fol. 54 y 55 C.1).

2.- REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora al inciso segundo del auto No. 3452 de fecha 23 de mayo de 2018 (Fol.58 c.1) que ordena la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2015 00831 00

AUTO No. 4475

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO POLICÍA DE NARIÑO, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2016 00107 00
AUTO No. 4512
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada Señor(a) NELFA CUERO BARREIRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31263524. , los títulos judiciales por la suma de \$889.481, 00, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002232766	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 147.243,00
		COOPEOCCIDENTE	ENTREGADO			
469030002232767	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 147.243,00
		COOPEOCCIDENTE	ENTREGADO			
469030002232768	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 147.243,00
		COOPEOCCIDENTE	ENTREGADO			
469030002232769	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 147.243,00
		COOPEOCCIDENTE	ENTREGADO			
469030002232770	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 147.243,00
		COOPEOCCIDENTE	ENTREGADO			
469030002232771	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 153.266,00
		COOPEOCCIDENTE	ENTREGADO			

Total Valor \$889.481,00

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 16 JUL 2018

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2016 00114 00

AUTO No. 4506

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de julio de 2018

En atención a la petición de la parte ejecutada de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2016 00109 00

AUTO No.4477

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2018

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Eduardo Silva Cano**
Carlos
Secretario

RAD.034 2017 00295

AUTO No.4447

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de julio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**
- 2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario